

4. *Objetivos que se obtienen*

Los objetivos que se consiguen con la nueva red son los siguientes:

Mejora cualitativa y cuantitativa de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación a la comunidad investigadora de la Universidad de Extremadura. Tanto desde un punto de vista interno y de soporte de la comunicación del personal de investigación dentro de la propia universidad como por la necesaria comunicación con personal investigador de otras universidades (tanto a nivel nacional como internacional) y entidades privadas y públicas, con especial incidencia en la integración de la Red Científica Tecnológica de la Comunidad Autónoma. La red de comunicaciones, que abarcará a la totalidad del personal de investigación de la misma, ofrecerá servicios de voz, datos y vídeo, de alta calidad, en tiempo real.

Eliminación de la dependencia de líneas alquiladas que unen, de forma insuficiente, los distintos campus de la UEX.

5. *Presupuesto*

Dada la anterior experiencia de la Universidad en este sentido y dados los magníficos resultados obtenidos se ha decidido seguir con el mismo planteamiento con el que se realizó la anterior actuación por lo que se procedería del siguiente modo:

1. Contratar, mediante el correspondiente concurso, la redacción de los Proyectos de Cableado y los Pliegos de Prescripciones Técnicas para el Suministro e Instalación de la electrónica de Red.

2. Convocar los concursos para la Dirección de Obra y la ejecución de la Infraestructura de Cableado de los diferentes edificios y campus.

3. Convocar los concursos para la Dirección de Obra y el Suministro e Instalación de la Electrónica de Red.

En la siguiente tabla se desglosa en cinco actuaciones el desarrollo del proyecto con el presupuesto de inversión necesario para cada una de ella.

	ACTUACIONES	Costo Est. (€)
1	Enlace de Fibra Óptica Campus de CC y BA con Autovías	120.000
2	Inversión en Electrónica (Hardware y software) . . .	3.320.000
3	Ampliación de Cableado de Campus y Edificios	550.000
4	Reformas Cuartos de Comunicaciones	60.000
5	Honorarios Proyecto y dirección de obra	150.000
	Total Propuesta de la Inversión	4.200.000

6. *Descripción funcional del equipamiento presupuestado*

Partida 1. Enlace de fibra óptica Campus de Badajoz, Cáceres y Mérida con Autovías.

Esta partida contempla las unidades de obra para ejecutar la conexión de los Campus citados con los puntos mas próximos de la Autovía por la que discurre la f.o.

Está constituida por la zanja, prisma de hormigón con los tubos (trifibra de 2x110) y el cable de fibra óptica (64 FO monomodo).

La distancia total está estimada en 9.000 metros.

Partida 2. Inversión en electrónica (Hardware y software).

49 conmutadores de edificios equipados con las correspondientes chasis, fuentes de alimentación, placas de puertos Fast Ethernet, Gigabit Ethernet, etc.

2 Conmutadores constituyentes de los nodos centrales, uno en Badajoz y otro en Cáceres.

1 Router general.

1 Firewall.

Software de red (administración, gestión, seguridad, etc.).

Partida 3. Ampliación de cableado de Campus y Edificios.

40.000 metros de fibra óptica monomodo.

1.400 metros de fibra óptica multimodo.

500 puntos de red a usuarios.

Partida 4. Reformas de cuartos de comunicaciones.

40 Equipos de acondicionadores de aire.

40 S.A.I. 1 KVA on-line.

30 Equipos de seguridad contraincendios.

40 Ampliación de armarios repartidores

Partida 5. Honorarios de Proyecto y Dirección de Obra.

Proyecto de ejecución.

Dirección facultativa a la ejecución de la instalación.

16468

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006 de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial.

Con fecha 30 de junio de 2006, se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura –Fundecyt–, para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 2006.–El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA –FUNDECYT– PARA COLABORAR EN LAS ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, 30 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, nombrado para dicho cargo por Decreto 6/2005, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, publicado en el «Diario Oficial de la Extremadura» número 3, de 11 de enero, de la delegación de firma del Presidente de 15 de marzo de 2005, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de Mayo de 2006.

Y de otra, D. Luis Casas Luengo en su calidad de Director Gerente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (en adelante, Fundecyt), en virtud de los poderes otorgados a su favor por el Sr. Presidente de la Junta Rectora, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Badajoz, don José Luis Chacón Llorente, en la fecha de 31 de junio de 2003, con el número 3.216 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

EXPONEN

1. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación.

2. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y en virtud del Decreto del Presidente 5/2005, por el que se crea la Consejería, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de sus prioridades la difusión y transfe-

rencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

3. Que con fecha 4 de julio de 2005, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el MEC han firmado un acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, con el objetivo común de promover el fomento de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas. En concreto se establece entre otras, la colaboración para impulsar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

4. Que Fundecyt es una fundación privada sin ánimo de lucro cuyas funciones se definen en sus estatutos cuyas actuaciones van dirigidas entre otros fines a contribuir a la promoción y ejecución de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas y la transferencia de I+D+I desarrollada por los organismos de investigación de la Comunidad Autónoma.

5. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo de la Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Transferencia de Tecnología).

6. Que Fundecyt está llevando a cabo una serie de actuaciones orientadas a dar a conocer, poner en práctica, apoyar y consolidar los mecanismos previos al planteamiento y desarrollo de los proyectos de I+D+I, germen de los mismos, para promover y facilitar la detección y puesta en valor de las iniciativas latentes de innovación del colectivo empresarial de Extremadura, en especial Pymes, así como el acceso de las empresas a los diversos programas públicos de apoyo a la I+D+I.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura consideran importante el esfuerzo que va a realizar Fundecyt en materia de difusión y transferencia tecnológica y tienen interés en colaborar en actuaciones relativas a dicha materia.

8. Que para instrumentar esta colaboración, tanto el MEC, como la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y Fundecyt, como desarrollo del Acuerdo Marco citado anteriormente, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Las entidades firmantes del presente Convenio manifiestan su interés en la iniciativa de Fundecyt, como sis-

tema para propiciar la transferencia de tecnología y la identificación de proyectos de I+D+I en las empresas, presentación de proyectos de I+D+I a los programas de financiación pública existentes y difusión de los programas y sus resultados.

Las actuaciones en las que se concretará esta colaboración se recogen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones de este Convenio y se realizarán en las anualidades 2006, 2007 y 2008.

Segunda. *Presupuesto, Financiación y compromisos de las partes.* Para contribuir a la sustancia del presente Convenio descrito en la cláusula primera.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar la actuación citada con fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la medida 2.4, del Programa Operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1, 2000-2006, hasta un máximo del 70 por 100 del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 1.300.000 euros, por tanto la aportación máxima del Ministerio será 910.000 euros, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos períodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos y sea elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

2. La Junta de Extremadura se compromete a cofinanciar con un 30 por 100 del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el mencionado Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 1.300.000 euros, por tanto la aportación máxima de la Junta de Extremadura será 390.000 euros.

Esta aportación se hará con cargo al Superproyecto 200616069006 «Programa de Asistencia Tecnológica a Empresas» y al Proyecto 200616060010 «Transferencias Tecnológicas y Asistencia Técnica a Empresas-Fundecyt» de la aplicación presupuestaria del año 2006 16006542B78900 y a los mismos Proyectos y Superproyectos y la aplicación presupuestaria que corresponda a los años 2007 y 2008.

3. Fundecyt se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el cuadro resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones del Convenio hasta un importe de 1.300.000 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos períodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del MEC y de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura

Actuación	Presupuesto total Euros	Aportación MEC-DGI	Aportación Junta de Extremadura
Diagnósticos y Asesoría Tecnológica.	250.000,00	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900.
Unidad de Fomento y Gestión de Proyectos I+D+I.	192.000,00	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B7890030.
Unidad de Transferencia de Tecnología.	210.000,000	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900.
Sistema de Apoyo a la gestión de clientes.	110.000,00	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900.
Prospectiva y vigilancia.	235.000,00	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900.
Difusión.	211.000,00	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900.
Formación.	36.000,00	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900.
Creación y Mantenimiento de un sistema de indicadores de Innovación.	56.000,00	70 % a través de la medida 2.4 del P.O. integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1.	30 % a través de la Aplicación Presupuestaria 200616006542B78900.
Total	1.300.000,00	910.000,00	390.000,00

Tercera. *Sujeción a la normativa FEDER.*—Los gastos e inversiones a los que se aplicará la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia a Fundecyt estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70 por 100 del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Cuarta. *Instrumentalización del pago de las aportaciones.*—Las Administraciones firmantes se comprometen a aportar a Fundecyt los importes comprometidos una vez que ésta presente las certificaciones de gastos correspondientes y de acuerdo a las normas que regulan la gestión de estos fondos. Así, la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones de gasto efectivo efectuado por Fundecyt, de acuerdo al procedimiento establecido para los Fondos Estructurales, y en concreto para el FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos y encargándose de su tramitación, ante la Autoridad de Pago.

Si por adelanto o retraso en la ejecución de los proyectos, se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de los proyectos y las anualidades previstas, las Administraciones firmantes podrán, siempre que queden justificadas las causas y previa solicitud de Fundecyt, reajustar la financiación de las actuaciones y anticiparla o diferirla a ejercicios futuros.

Quinta. *Seguimiento y Evaluación.*—Los objetivos cuantificables de este Convenio se establecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, en el plazo de 30 días a partir de la firma de este acuerdo, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y uno de Fundecyt, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, un representante que pertenezca a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los miembros representantes del Ministerio de Educación y Ciencia serán nombrados por la Dirección General de Investigación. La Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación, sin voto de calidad.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo y realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Sexta. *Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2008.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso.

Séptima. *Modificación del Convenio.*—El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Octava. *Publicidad de las actuaciones.*—Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio Educación y Ciencia y de la Junta de Extremadura en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*—Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio

de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Por la Junta de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.—Por la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, Fundecyt, Luis Casas Luengo, Director-Gerente de Fundecyt.

Anexo al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, FUNDECYT, para llevar a cabo acciones de transferencia y difusión tecnológica

Datos del gestor: Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, Fundecyt.

Eje 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, sociedad de la información).

Medida 2.4 Transferencia y difusión Tecnológica (creación de empresas de base tecnológicas, absorción tecnológica ...)

El presente documento describe las acciones propuestas por Fundecyt, a desarrollar en el periodo 2006-2008, en el marco de la Medida 2.4, Transferencia y Difusión Tecnológica, Eje 2. Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información).

Antecedentes:

La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura es una fundación privada cuya misión es promover la investigación y el desarrollo actuando de interfaz en el marco del Sistema de Ciencia, Tecnología, Empresa y Sociedad de Extremadura.

Sus funciones principales son:

Identificar servicios tecnológicos de interés para la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito.

Identificar y atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.

Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.

Promover la participación de las empresas en programas de financiación de la I+D+I tanto nacionales como internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.

Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Extremadura mediante el aprovechamiento de los servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.

Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

El marco legal de funcionamiento y composición de sus órganos de dirección están recogidos en sus Estatutos:

Los órganos rectores de Fundecyt son el Patronato y la Junta Rectora.

Patronato.

Miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura. Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

Vocal: Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Extremadura. Don Juan Francisco Duque Carrillo.

Vocal: Sr. Presidente de la Caja de Badajoz. Don José Manuel Sánchez Rojas.

Vocal: Sr. Presidente de la Caja de Extremadura. Don Jesús Medina Ocaña.

Vocal: Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Don Luis Millán Vázquez de Miguel.

Vocal: Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo. Don Manuel Amigo Mateos.

Vocal: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Don José Luis Quintana Álvarez.

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Uex. Don Juan Manuel Sánchez Guzmán.

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la Uex. Don Antonio Hidalgo García.

Secretario: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Don Pedro Barquero Moreno.

Junta Rectora.

Miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Don Luis Millán Vázquez de Miguel.

Vocal: Ilmo. Sr. D.G. de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Don Alfonso Perianes del Valle.

Vocal: Ilmo. Sr. D. G. de Explotaciones Agrarias. Don Juan Carlos Antequera Pintiado.

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Uex. Don Juan Manuel Sánchez Guzmán.

Vocal: Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la Uex. Don Antonio Hidalgo García.

Vocal: Sr. Director Gerente de Fundecyt. Don Luis Casas Luengo.

Secretario: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Don Pedro Barquero Moreno.

La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (Fundecyt) se crea en 1995, por iniciativa de la Junta de Extremadura, la UEX, y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura. Es una fundación privada cuya finalidad es la de actuar como vía de conexión entre la Universidad y los diversos organismos de I+D+I extremeños, por una parte, y la sociedad extremeña en su conjunto por otra, para poder contribuir a la explotación económica e industrial de los avances científicos y tecnológicos de la región.

Fundecyt obedece al modelo de «triple hélice» conectando a la Universidad, la Administración Pública y el sector privado y actúa como organismo de intermediación en actividades de I+D+I.

Entre las actuaciones concretas que lleva a cabo, destacan su coordinación con empresas, instituciones públicas y departamentos universitarios en el desarrollo de proyectos industriales, difusión de tecnologías, análisis de necesidades tecnológicas y la participación en proyectos europeos.

Objetivo de la acción:

El objetivo principal de la acción es, dar a conocer, poner en práctica, apoyar y consolidar los mecanismos previos al planteamiento y desarrollo de los proyectos de I+D+I, germen de los mismos, para promover y facilitar la detección y puesta en valor de las iniciativas latentes de innovación del colectivo empresarial, en especial Pymes, y en los distintos centros de investigación de Extremadura, así como el acceso de las empresas y estos centros a los diversos programas públicos de apoyo a la I+D+I.

Con esta acción se pretende actuar muy cerca de la empresa y los centros de investigación de Extremadura, de forma que la falta de información, desconocimiento de los trámites o gestión de los mismos no sea un problema a la hora de definir y presentar un proyecto de I+D+I. Con ello se pretende impulsar iniciativas en las Pymes, basadas en la I+D+I realizada en Extremadura e identificar los recursos para su gestión técnica y potenciar la mejora e incremento de la I+D+I a realizar por las empresas, objetivo prioritario del vigente Plan Nacional de I+D+I.

Esta medida se considera altamente interesante para la Comunidad Autónoma ya que además de los beneficios ya expresados anteriormente, va a permitir generar una infraestructura de servicios tecnológicos, de alto valor añadido, no existentes en la actualidad.

Descripción de la Acción:

Identificación de la demanda tecnológica existente en las empresas y transferencia de esta información a los organismos públicos ejecutantes de I+D a nivel regional; apoyo en el proceso de transferencia de tecnología; detección de proyectos de I+D+I en las empresas; apoyo en la presentación de proyectos de I+D+i a los programas de financiación pública existentes; difusión de dichos programas y de sus resultados, y otras acciones que faciliten la coordinación entre los servicios de los diversos organismos públicos y privados de I+D+I de Extremadura y las necesidades de las empresas.

La acción consta de un bloque de cinco sub-acciones principales más dos sub-acciones complementarias que sirven de factor dinamizador y de difusión de las anteriores y una acción de seguimiento y evaluación del impacto y resultados.

Acciones principales:

1. Diagnósticos y asesoría tecnológica.

Mediante esta acción se pretende la prestación por parte de Fundecyt de servicios orientados a detectar y a formular las necesidades de I+D+I que las empresas, a título individual o sectorial, tienen y que no llegan a materializarse en proyectos concretos por falta de apoyo, información, conocimiento o recursos técnicos y de gestión. Se contará con personal experto en los diversos ámbitos tecnológicos, y se orientará al análisis del colectivo de empresas, inicialmente por sectores, con el fin de captar las oportunidades de Innovación para ser formuladas y formalizadas en proyectos concretos que sean viables.

Se trabajará en dos planos, por un lado en la revisión detallada de los diversos subsectores industriales frente a unas determinadas tecnologías que se consideren «claves» para el desarrollo de los mismos, y por otro en el análisis de empresas concretas en las que se haya detectado en el pasado inquietudes innovadoras y que por alguna razón no hayan llegado a buen término (ya sea porque no se ha concretado en un proyecto o porque el proyecto no ha sido apoyado o ha fracasado), de esta forma se trabaja tanto el medio como el corto plazo. A esta fase se irán uniendo las empresas e iniciativas particulares que vayan aflorando como resultado del trabajo a medio plazo.

2. Unidad de Fomento y Gestión de Proyectos de I+D+I.

Una vez detectadas las oportunidades de innovación o de mejora tecnológica, se plantearán proyectos que pueden satisfacer las necesidades tecnológicas de las empresas con el apoyo de la oferta científica tecnológica existente dentro y fuera de Extremadura. Con esta medida se pretende incentivar el gasto autonómico en I+D+I, impulsando y promoviendo la participación de empresas, en especial Pymes, y de las entidades que colaboran con ellos (centros de investigación, universidad, centros tecnológicos, etc.) en proyectos regionales, nacionales y europeos, tanto si son promovidos por agentes extremeños como los provenientes de otras regiones y países.

Asimismo, dentro de esta misma acción, para incentivar los proyectos de I+D+I se realizará una labor de transferencia y difusión a las empresas, tanto de una metodología de gestión de I+D+I, como de información de los diferentes programas que mejor pueden adaptarse a la naturaleza y fines de los proyectos planteados.

Por un lado, las empresas no suelen disponer de la metodología o conocimiento para poder plantear un proyecto de I+D+I coherente y de garantías en el que se planifiquen las actividades de forma adecuada y en el que se hayan analizado todos los aspectos previos que son preceptivos o recomendables para asumir el riesgo que supone un proyecto de estas características. En este sentido se planteará una acción combinada de formación, asesoría y tutoría con el fin de capacitar a las empresas y a los agentes del sistema extremeño de I+D+I en el diseño de sus proyectos regionales, nacionales y europeos.

Por otra parte, la concurrencia a los programas públicos de financiación de la I+D+I requiere de unas habilidades, contactos, experiencia previa, conocimiento profundo de los programas y, en definitiva, recursos que no están disponibles en este tipo de empresas y menos si los proyectos se plantean de forma aislada o esporádica. Por tanto, es necesario difundir y explicar las diferentes modalidades de participación de las empresas en los programas públicos de financiación de la I+D+I, así como las ventajas que pueden obtener. Pero eso sólo no basta, también hay que acompañarlas y asesorarlas en el contacto con los distintos organismos y en la preparación y formalización de las propuestas.

3. Unidad de Transferencia de Tecnología.

La acción 1 permitirá detectar demandas tecnológicas en las empresas. Esta Unidad tendrá como misión servir de interfaz entre las necesidades de las empresas y las soluciones tecnológicas existentes en España y en Europa. Para ello apoyará a la empresa en todo el proceso de la transferencia de tecnología, desde la detección de la necesidad, su inserción en medios de comunicación europeos ad-hoc para este tipo de procesos, el seguimiento de las ofertas de tecnología recibidas y la iniciación del proceso de negociación.

Por otro lado, servirá también como instrumento de difusión y transferencia de la oferta científico tecnológica extremeña, tanto la proveniente de empresas como de centros de investigación.

Para esta labor se contará con personal experto en temas de valorización de tecnologías, propiedad intelectual, etc.

4. Sistema de apoyo a la gestión de clientes.

Para una adecuada gestión de las numerosas fuentes de información que emplea Fundecyt, y consecuentemente de las necesidades y oportuni-

dades que surgen a nuestros clientes (tanto de las empresas y como del resto de agentes del Sistema Extremeño de Innovación) es necesario desarrollar un sistema que nos permita clasificar a los clientes por área tecnológica, labores de I+D+I que desarrollan, interés en participar en proyectos de I+D+I regionales, nacionales o europeos, necesidades declaradas, etc. y que nos permita identificar rápidamente

Disponer de la información centralizada permitirá conseguir dos objetivos fundamentales: mejorar el servicio que Fundecyt puede prestar a sus clientes, a través del estudio de la oportunidad/necesidad declarada, y realizar una rápida y eficiente difusión de las mismas.

A priori, las funcionalidades que incluiría la herramienta, son:

Gestión de clientes: base de datos de todos nuestros clientes potenciales.

Área de detección y estudio de oportunidades: sistema de búsqueda que permite identificar los clientes más adecuados para cada una de las acciones promovidas por Fundecyt, en función de su sector, sus intereses, su clasificación, su participación en proyectos, etc...

Herramientas de difusión: Envío de e-mails masivos o personalizados a los clientes, que permitirá mejorar la difusión de las actividades realizadas. Este módulo estará directamente conectado con el de detección de oportunidades, automatizando en el envío de información a las empresas resultado de las búsquedas por intereses.

Estadísticas, Gráficos, Comparativas: el sistema permitirá realizar estadísticas y gráficos, establecer comparativas entre sectores, establecer relaciones entre distintos parámetros, etc, de tal forma que facilite la elaboración de: evaluaciones de las actividades realizadas con cada cliente, informes sectoriales, informes del estado de proyectos, etc.

5. Prospectiva y vigilancia tecnológica.

Para complementar la información obtenida a través de las auditorías tecnológicas y otras acciones, se prevé implantar un observatorio regional para la vigilancia y prospectiva tecnológica. Se plantean dos fases diferenciadas:

Metodología: Adquisición del conocimiento y puesta en marcha de la función propia de vigilancia y prospectiva, dado que es una actividad no implantada formalmente en la región como servicio de utilidad pública.

Oferta de Servicios: Difundir y poner a disposición pública, y fundamentalmente del colectivo empresarial, la información tecnológica necesaria para establecer una mejor definición y planteamiento de los proyectos de I+D+I detectados.

La vigilancia y prospectiva tecnológica en el ámbito regional supone sentar las bases para el contenido de los diversos programas regionales de apoyo a la Innovación así como para la orientación investigadora de los diversos agentes de la oferta de I+D+I.

Acciones complementarias:

6. Difusión.

Para reforzar las acciones principales se plantean las siguientes acciones complementarias de difusión que sirven para mantener abiertas vías de comunicación con las empresas: Jornadas de presentación de programas, metodología y gestión de proyectos de I+D+I, talleres de trabajo sectoriales, publicaciones, etc.

Se pretende poner en marcha un servicio rápido de oportunidades y noticias tecnológicas (vía correo electrónico) con el fin de acercar lo más posible las oportunidades relacionadas con la innovación y ofrecer el correspondiente apoyo, si es necesario.

La difusión también se realizará aprovechando la presencia en ferias, congresos, encuentros genéricos relacionados con la innovación y la I+D+I y encuentros específicos de transferencia de tecnología, ya sea presentando perfiles tecnológicos de clientes o asistiendo a éstos en las negociaciones.

También se promocionarán los resultados de la investigación llevada a cabo por los organismos públicos de I+D+I, spin-off y otros instrumentos para la transferencia de tecnología.

Finalmente, también esta previsto que dentro del Plan de Comunicación de Fundecyt se contemplen acciones específicas como la edición de artículos, publicaciones en los medios de prensa escritos y/o audiovisuales, mantenimiento y actualización de la página web de Fundecyt, artículos, memorias, presentaciones, material de divulgación,

7. Formación.

De cara a la creación de las Unidades de Gestión de Proyectos y de Transferencia de Tecnología, parte del personal será de nueva contratación. Aunque se buscarán candidatos con cierto grado de experiencia estos ámbitos, puede ser que precisen formación especializada. Por tanto se prevé la contratación de consultoras especializadas en estos procesos para la impartición de cursos de formación que proporcionen conocimientos y metodologías de trabajo «ad hoc».

Acciones de seguimiento:

8. Creación y mantenimiento de un sistema de indicadores de la Innovación en Extremadura.

Para un correcto conocimiento y seguimiento del impacto de las acciones antes expresadas, se formulará una serie de indicadores específicos de seguimiento de las mismas. También se analizarán los indicadores de I+D+I propuestos y solicitados cada año por el INE, OPTI, Cotec, etc, con el fin de establecer un proceso adecuado para su obtención anual de forma sistemática y se definirán otros que se consideren interesantes en función del hecho a estudiar. La función de elaborar y mantener la evolución de los mismos irá asociada al punto 2 de asesoría en la preparación y gestión de proyectos.

DISTRIBUCIÓN ESTIMATIVA DEL PRESUPUESTO POR ANUALIDADES

Anualidad	2006	2007	2008
Acciones principales:			
1. Diagnósticos y asesoría tecnológica.			
Personal propio	70.000	100.000	80.000
2. Unidad de Fomento y Gestión de Proyectos I+D+I.			
Personal propio	40.000	60.000	50.000
Colaboraciones externas	12.000	15.000	15.000
3. Unidad de Transferencia de Tecnología.			
Personal propio	60.000	85.000	65.000
4. Sistema de Apoyo a la Gestión de Clientes.			
Personal propio	22.334	27.666	20.000
Colaboraciones externas	40.000		
5. Prospectiva y vigilancia.			
Personal propio	35.000	50.000	50.000
Colaboraciones externas (OPTI o similar)	70.000	30.000	
Acciones complementarias:			
6. Difusión.			
Jornadas y talleres	4.000	4.000	4.000
Servicio de oport./noticias tecnológicas (P+sofw.)	15.000	20.000	10.000
Participación en ferias, congresos y encuentros de transferencia de tecnología	8.000	8.000	8.000
Publicaciones en medios escritos y/o audiovisuales	25.000	10.000	10.000
Portal Web FUNDECYT (personal)	25.000	32.670	27.332

Anualidad	2006	2007	2008
7. Formación.			
Colaboraciones externas	12.000	16.000	8.000
Acciones de seguimiento:			
8. Creación y mantenimiento de un sistema de Indicadores de Innovación en Extremadura.			
Personal propio	20.000	5.000	6.000
Colaboraciones externas	15.000	10.000	
Total (1.300.000 €)	473.334	473.334	353.332
Ministerio de Educación y Ciencia	331.333,80	331.333,80	247.332,40
Junta de Extremadura	142.000,20	142.000,20	105.999,60

16469 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para incentivar la oferta de determinadas titulaciones de Formación Profesional.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de Formación Profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 28 de agosto de 2006.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA INCENTIVAR LA OFERTA DE AQUELLAS TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE, POR SER POCO DEMANDADAS POR EL ALUMNADO, NO RESPONDEN ADECUADAMENTE A LA DEMANDA CRECIENTE DEL SISTEMA PRODUCTIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

En Madrid, a 15 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, del 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, que representa al Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de otra, el señor don Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto 32/2003, de 15 de julio («BOR» del 16), en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud de las facultades que le atribuye la Resolución de la SGT de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 5 de abril de 2004, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno aprobado en reunión de 2 de abril de 2004, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración de la CAR y sus organismo públicos y se determinen sus normas procedimentales, y la Ley estatal 4/1999, de 13 de mayo, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

1. Que el artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de los títulos académicos y profesionales y las condiciones de obtención, expedición y homologación de los mismos, así como de aquellas normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

2. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, dispone en su artículo 10.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3. Que, por Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

4. Que ya la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del Sistema Educativo realizó una profunda reforma de la Formación Profesional para que estas enseñanzas dieran respuesta adecuada a las necesidades del sistema productivo, como queda especificado en el punto 5 del artículo 30. Además, el punto 2 del mismo artículo señalaba que la formación profesional que se imparte en el ámbito del sistema educativo tiene como finalidad la preparación de los alumnos para la actividad en el campo profesional, proporcionándoles una formación polivalente que les permita adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de la vida. Por otra parte, el artículo 34, punto 1, de la citada Ley determinaba que, para el diseño y la planificación de esta Formación Profesional Específica se tendrá en cuenta el entorno socioeconómico de los centros docentes en que vayan a impartirse, así como las necesidades y posibilidades de desarrollo de este.

5. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, cuyo objeto es la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas programadas y desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de las Cualificaciones, en su artículo 2, punto 1, establece, como principios básicos de éste, entre otros, la adecuación de la formación profesional a las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida, la participación y cooperación de las diferentes Administraciones públicas en función de sus respectivas competencias y la promoción del desarrollo económico y la adecuación a las diferentes necesidades territoriales del sistema productivo.

6. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina, en su artículo 39.2 que la finalidad de la formación profesional en el sistema educativo es preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Por otro lado, en el apartado 1 del artículo 42, que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias y con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales y económicos, planificar la oferta de las enseñanzas de formación profesional.

7. Que, una vez que ya se ha desarrollado plenamente el marco de reparto de competencias, que, en materia de educación, definió la Consti-